



Manizales, 20 de febrero de 2026

Observaciones al Proyecto Regulatorio CRC 10000-41-7-1

**MEDIDAS PARA LA GARANTÍA DEL PLURALISMO INFORMATIVO E IMPARCIALIDAD EN  
CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA**

Presentado por Telecafé Ltda  
Canal Público Regional

**I. INTRODUCCIÓN Y MARCO INSTITUCIONAL**

En calidad de gerente y representante institucional del canal público regional Telecafé, se presentan las siguientes consideraciones jurídicas, regulatorias y de política pública audiovisual frente al proyecto normativo formulado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), con el propósito de contribuir al proceso de construcción regulatoria desde una perspectiva técnica, constitucional y sistémica del ecosistema de medios en Colombia, en el marco de la metodología de Análisis de Impacto Normativo (AIN) aplicada por la Entidad.

Telecafé, como operador público regional que presta servicio en Caldas, Risaralda y Quindío, cumple una función estructural en la garantía del pluralismo territorial, la identidad cultural y la representación informativa de realidades locales que no encuentran cobertura suficiente en operadores de alcance nacional.

**II. PLURALISMO INFORMATIVO COMO PRINCIPIO ESTRUCTURAL DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO**

El pluralismo informativo constituye un principio estructural del Estado Social de Derecho y una garantía directamente vinculada con la libertad de expresión y el derecho fundamental a la información. En consecuencia, su regulación debe interpretarse bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y respeto a la autonomía editorial.

En este marco, los canales públicos regionales materializan el pluralismo territorial al permitir la visibilización de dinámicas sociales, culturales, económicas y políticas propias de sus regiones. Para millones de ciudadanos del Eje Cafetero, Telecafé representa el espacio televisivo donde su realidad local tiene presencia sistemática y continua.

Por tanto, el diseño regulatorio debe reconocer expresamente esta función estructural, no como una prerrogativa sectorial, sino como un componente esencial del sistema democrático de medios.

### III. DISTINCIÓN ENTRE PLURALISMO EXTERNO E INTERNO Y APLICACIÓN PROPORCIONAL

Desde el punto de vista técnico-regulatorio, resulta indispensable diferenciar:

- Pluralismo externo: diversidad entre distintos medios y operadores.
- Pluralismo interno: diversidad de voces, enfoques y perspectivas dentro de un mismo medio.

En el caso de los medios públicos regionales, el pluralismo interno forma parte de su naturaleza jurídica y mandato misional. Su régimen de control fiscal, administrativo y disciplinario ya impone estándares de imparcialidad, equilibrio y transparencia.

La adopción de medidas regulatorias homogéneas frente a operadores comerciales nacionales — con estructuras financieras, coberturas y modelos de negocio sustancialmente distintos— puede generar impactos regulatorios diferenciales y afectar el principio de proporcionalidad administrativa.

Una regulación que no contemple análisis de impacto diferenciado desconoce la asimetría estructural existente entre operadores y puede traducirse en efectos no deseados sobre la sostenibilidad y capacidad operativa de los canales regionales.

### IV. AUTONOMÍA EDITORIAL Y LÍMITES CONSTITUCIONALES A LA SUPERVISIÓN

Cualquier esquema de verificación o seguimiento al cumplimiento de obligaciones asociadas al pluralismo debe salvaguardar de manera estricta la autonomía editorial de los medios públicos y privados.

La independencia en la programación, el tratamiento informativo y la línea editorial constituye una condición indispensable para la garantía efectiva de la libertad de prensa. Los mecanismos regulatorios deben tener naturaleza técnica, objetiva y verificable, evitando criterios abiertos o discrecionales.

En el caso de los canales públicos regionales, cuya financiación depende en parte de recursos públicos territoriales, el diseño regulatorio debe reforzar —y no debilitar— las garantías de independencia editorial.

### V. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA COMO CONDICIÓN MATERIAL DEL PLURALISMO

El pluralismo informativo no puede analizarse de manera aislada de las condiciones estructurales de financiación del sistema de medios públicos.

La incorporación de nuevas obligaciones —ya sea en materia de producción informativa, reportes de cumplimiento, cobertura ampliada o diversificación temática— sin esquemas de fortalecimiento institucional o implementación proporcional, puede generar impactos contraproducentes.

En este sentido, la sostenibilidad financiera debe entenderse como una condición habilitante para la materialización efectiva del pluralismo informativo. La disponibilidad de recursos determina la capacidad real de producción propia, cobertura territorial y presencia multiplataforma.

Una intervención regulatoria que no incorpore el análisis de impactos económicos dentro del AIN podría reducir la capacidad informativa real de los operadores regionales y afectar el objetivo mismo de la política pública.

## VI. ENFOQUE SISTÉMICO: PLURALISMO EN EL ENTORNO DIGITAL Y MULTIPLATAFORMA

El ecosistema comunicativo actual es multiplataforma. El consumo informativo se desarrolla crecientemente en entornos digitales y servicios OTT, donde grandes agregadores de contenido concentran audiencias sin obligaciones equivalentes en materia de pluralismo e imparcialidad.

La regulación no puede limitar su análisis a la televisión abierta tradicional. Debe incorporar una visión sistémica que contemple:

- Televisión abierta regional y nacional.
- Plataformas digitales.
- Redes sociales.
- Distribución multiplataforma de contenidos informativos.

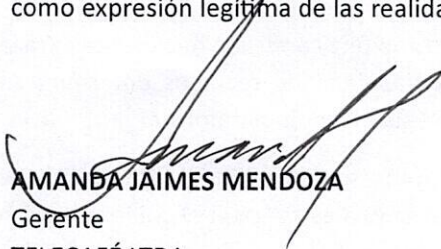
Ignorar este entorno genera asimetrías regulatorias que afectan especialmente a los medios públicos regionales, que compiten en ecosistemas digitales sin las mismas capacidades financieras que los grandes conglomerados o plataformas globales.

## VII. CONCLUSIONES Y SOLICITUDES REGULATORIAS

En consecuencia, Telecafé considera jurídicamente procedente que la regulación resultante:

1. Reconozca expresamente el rol estructural de los canales públicos regionales como garantía del pluralismo informativo territorial.
2. Incorpore análisis de impacto regulatorio diferenciado conforme a la naturaleza jurídica, alcance territorial y capacidad operativa de los distintos tipos de operadores.
3. Garantice la autonomía editorial mediante mecanismos de supervisión estrictamente técnicos, objetivos y verificables.
4. Articule las medidas de pluralismo con el ecosistema digital y multiplataforma en el que actualmente se desarrolla la información pública.
5. Considere la sostenibilidad institucional y financiera como condición material para la efectividad de las obligaciones regulatorias.

Este informe se presenta con fundamento en criterios técnicos, constitucionales y de política pública audiovisual, en el marco del proceso participativo del Análisis de Impacto Normativo adelantado por la CRC, en defensa del pluralismo democrático y del fortalecimiento de la televisión pública regional como expresión legítima de las realidades territoriales de Colombia.

  
**AMANDA JAIMES MENDOZA**  
Gerente  
TELECAFÉ LTDA